

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO Núm. 3 DEL V PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO 2022-2024: “GOBIERNO ABIERTO EN LAS GOBERNACIONES”, ENTRE EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)

Entre de una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA (MIP)**, institución centralizada del Estado dominicano, creada por la ley núm. 22, del 27 de septiembre de 1965, con su domicilio principal ubicado en la Ave. México esquina Ave. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, nivel 13, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro **LIC. JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], del mismo domicilio y residencia, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o sus siglas “**MIP**”;

De una segunda parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, entidad dependencia del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, creada mediante Decreto núm. 486-12 de fecha 21 de agosto del año 2012, con su domicilio principal ubicado en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, nivel 12, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General **DRA. MILAGROS ORTÍZ BOSCH**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [REDACTED], del mismo domicilio y residencia, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o sus siglas “**DIGEIG**”;

De una tercera parte, **EI MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, institución centralizada del Estado dominicano, creada por la Ley núm. 41-08 de fecha 26 de enero de 2008 y el Decreto núm. 56-10 de fecha 6 de febrero de 2010, con su domicilio y oficina principal ubicada en Av. 27 de febrero Núm.419, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro **LIC. DARÍO CASTILLO LUGO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], del mismo domicilio y residencia, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o sus siglas “**MAP**”;

Y una última parte, **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución creada mediante el Decreto Núm. 54-21, de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), manteniendo sus funciones en el Decreto Núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), con dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con el fin de lograr la incorporación de la nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las



Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con domicilio en la Av. Rómulo Betancourt Núm. 311, Edificio Corporativo Vista 311, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el LIC. BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, quien está facultado mediante Decreto Núm. 15-23 de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), para representarle, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o sus siglas "OGTIC";

Queda expresamente entendido que en lo adelante del presente convenio cuando EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA (MIP), LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), Y LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC), sean designados conjuntamente se denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO (1): Que, la Constitución de la República Dominicana del año 2015, en su artículo 138, establece los principios rectores de la actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que, el 8 de septiembre de 2011, el Estado dominicano presentó una carta de intención para pertenecer a la Iniciativa Multilateral Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), instrumento internacional que asigna a sus miembros compromisos en materia de transparencia, acceso a la información pública, ética de la Función Pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana, innovación en políticas públicas y uso de las tecnologías de información y comunicación.

CONSIDERANDO (3): Que, la República Dominicana forma parte del segundo grupo de países en ser miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto e inició su primer plan de acción en el año 2012.

CONSIDERANDO (4): Que, el Estado dominicano es signatario de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, (CCNUC).

CONSIDERANDO (5): Que, el Ministerio de Interior y Policía (MIP), es la vía reguladora de comunicación entre las gobernaciones provinciales y el Poder Ejecutivo, además de que es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

CONSIDERANDO (6): Que, el Decreto núm. 486-12, crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética,



Handwritten signature in blue ink, possibly 'GMA'.

Handwritten initials in blue ink, possibly 'BS'.

transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental; así como contribuir y promover los valores éticos y morales, la transparencia e integridad en la administración pública.

CONSIDERANDO (7): Que, el Ministerio de Administración Pública (MAP), es el órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del Gobierno Electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.

CONSIDERANDO (8): Que, la Oficina Gubernamental de Tecnologías de La Información y Comunicación (OGTIC), tiene por objeto planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), además diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO (9): Que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la OGTIC, es la encargada de asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en las identificaciones de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación para la mejora y eficiencia de la función pública.

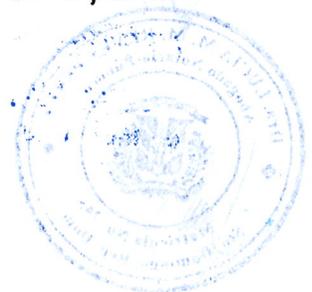
CONSIDERANDO (10): Que, el Decreto núm. 8-23, de fecha dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), aprobó el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, a ser ejecutado por las instituciones compromisarias según lo establecen sus artículos 3 y 4, a ser implementado en un período de dos (2) años, desde el 2022 hasta el 2024.

CONSIDERANDO (11): Que la DIGEIG, en coordinación con el Ministerio de Interior y Policía (MIP), el Ministerio de Administración Pública (MAP), Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), tienen la responsabilidad de ejecutar y velar por el cumplimiento del compromiso Núm. 3 del V Plan de Acción de Gobierno, titulado como **Gobierno Abierto en las Gobernaciones**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2015.

VISTA: La Ley núm. 41-08 sobre Función Pública, promulgada en fecha 16 de enero del año 2008 y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, del 28 de julio de 2004.



VISTO: El Decreto núm. 8-23, sobre el V Plan de Acción de Gobierno Abierto en fecha 18 de enero del año 2023.

VISTO: El Decreto núm. 09-22, que modifica el artículo 6 del Decreto núm. 713-21 del Foro Multiactor para el Gobierno Abierto, del 17 de enero del año 2022.

VISTO: El Decreto núm. 713-21, que crea el Foro Multiactor para el Gobierno Abierto, del 4 de noviembre del año 2021.

VISTO: El Decreto Núm. 54-21 de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), que hace a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) dependencia jerárquica del Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTO: El Decreto núm. 695-20 que crea el Gabinete de Transparencia, Prevención y Control del Gasto Público de fecha 9 de diciembre del año 2020.

VISTO: El Decreto núm. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), promulgada en fecha 21 de agosto del año 2012.

VISTO: El Decreto núm. 130-05 que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley General 200-04 de libre acceso a la información pública de fecha veinticinco (25) días de febrero del año 2005.

VISTO: El Decreto Núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), el cual mantiene las funciones de la institución.

VISTA: La Resolución núm. 002-2021, que crea el portal único de transparencia y establece las políticas de estandarización de las divisiones de transparencia, de fecha 10 de febrero 2021.

POR TANTO, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, las partes, libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente acuerdo tiene como objeto la coordinación, ejecución e implementación del compromiso Núm. 3 del V Plan de Acción de Gobierno Abierto, relativo al **Gobierno Abierto en las Gobernaciones**, según lo dispone el Decreto Núm. 8-23, bajo la coordinación y dirección del Ministerio de Interior y Policía (MIP) y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), con el apoyo del Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), para el fortalecimiento y desarrollo de la transparencia, integridad, servicios públicos de calidad y la transformación digital como pilares de Gobierno Abierto.



ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinación. Para la implementación y ejecución del referido compromiso Núm. 3 del V Plan de Acción Para el Gobierno Abierto, las instituciones encargadas declaran aceptar las responsabilidades que se listan a continuación:

I. Ministerio de Interior y Policía (MIP):

- En conjunto con la Gobernación Provincial, creará el espacio físico de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), así como la selección del Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI).
- Facilitará las herramientas tecnológicas e inmobiliarias necesarias, así como, el nombramiento y pago de los Responsables de Acceso a la Información Pública (RAI) con su personal técnico, para garantizar el funcionamiento y servicio de la OAI.

2. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG):

- Brindará toda la asesoría y el acompañamiento para la debida instalación de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI).
- Elaborará una resolución de Estandarización adaptada a la naturaleza e información que administran las Gobernaciones Provinciales, para la puesta en marcha del Portal de Transparencia creado por la OGTIC.
- Evaluará y monitoreará el funcionamiento de las Oficinas de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), así como el Portal de Transparencia de las Gobernaciones, basados en la resolución de estandarización y normativas vinculantes, que será monitoreado y evaluado mensualmente por la DIGEIG en base a dicha resolución.
- Impartirá talleres participativos en las 10 Provincias piloto sobre Transparencia, Gobierno Abierto y el ejercicio del derecho al Acceso a la Información Pública.
- Capacitará en materia de Cultura de Integridad y Gestión de Riesgo de Corrupción para la rendición de cuentas a los responsables de Acceso a la Información de 10 gobernaciones.
- Generará una campaña de cultura de integridad en 10 gobernaciones a través de redes sociales y actividades socio culturales.

3. Ministerio de Administración Pública (MAP):

- Apoyará técnicamente en el diseño y aprobación de la estructura de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), en la Gobernación Provincial.
- Apoyará técnicamente en el diseño y aprobación del cargo o cargos que sean necesarios, de conformidad con la naturaleza de la unidad, la carga de trabajo, los criterios técnicos y la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación.



4. Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC):

- Diseñará e implementará las plantillas estandarizadas conforme a la resolución de Estandarización elaborada por la DIGEIG, para la puesta en marcha del Portal de Transparencia.
- Capacitará al técnico designado por la Gobernación Provincial para el mantenimiento y actualización de dicho Portal.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones de LAS PARTES. Son las que constan en el objeto del presente acuerdo interinstitucional, así como también conformar una mesa técnica de trabajo y diálogo interinstitucional con el fin de elaborar y ejecutar un plan de trabajo conjunto y dar seguimiento a la ejecución de las acciones de dicho acuerdo.

Párrafo: Como garantía de la efectiva ejecución, y a fin de establecer control alineado y coherente con los objetivos del presente convenio interinstitucional **LAS PARTES** designarán responsables del seguimiento del mismo, quienes conformarán la mesa técnica de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente acuerdo será de manera indefinida. Se podrá revisar a los dos (2) años de su entrada en vigencia y podrá ser renovado de forma automática.

ARTÍCULO QUINTO: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que se pueda derivar de las capacitaciones objeto del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES** al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar ninguna información considerada confidencial, ni las informaciones que obtuvieran de las otras partes, sin su consentimiento previo, salvo las requeridas conforme al debido proceso por autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Causa de Fuerza Mayor. **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de la ejecución del presente acuerdo, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, estado de excepción o estado de emergencia, debidamente justificado y comprobado. En el entendido que tan pronto hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión se continuará con lo pactado.

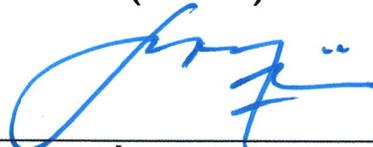
ARTÍCULO OCTAVO: Derecho Común: Para todo lo no previsto en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten a derecho común previsto en la República Dominicana, y eligen domicilio conformen se indica al inicio de este acuerdo.



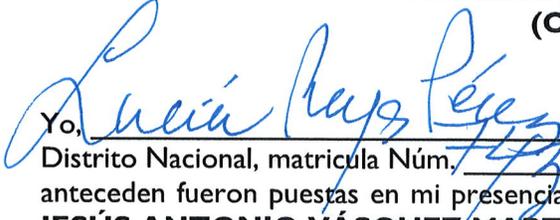
Hecho y firmado en cinco (05) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


LIC. JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía
(MIP)


DRA. MILAGROS ORTÍZ BOCH
Directora General de Ética e Integridad Gubernamental
(DIGEIG)


LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública
(MAP)


LIC. BARTOLOMÉ PUJALS SUÁREZ
Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación
(OGTIC)

Yo,  , Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 743, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores LIC. JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, DRA. MILAGROS ORTIZ BOSCH, LIC. DARIO CASTILLO LUGO Y LIC. BARTOLOMÉ PUJALS SUÁREZ, quienes declaran que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo cual debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Notario



